



|   |   |  |
|---|---|--|
| <br>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA<br>NACIONAL<br><small>Revolución de la Educación Superior</small> | <b>PROCEDIMIENTO</b>  |  |
|   | <b>RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO</b> |  |
| <b>Código: PRO002ACA</b>  | <b>Versión: 02</b>  |  |
| <b>Fecha de Aprobación: 26-04-2018</b>  | <b>Página 1 de 6</b>  |  |

## **OBJETIVO**

Determinar las actividades que los programas académicos y la Universidad en su conjunto deben seguir para adelantar el trámite de renovación de registro calificado de la Universidad Pedagógica Nacional.

## **NORMATIVIDAD**

- Ley No. 30 de 1992. Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley No. 1188 de 2008. Por el cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1001 de 2006. Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1075 de 2015. Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector Educación.
- Decreto No. 2450 de 2015. Ministerio de Educación Nacional. Reglamenta las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de programas académicos de licenciatura y enfocados a la educación y se adiciona al 1075 de 2015.
- Circular aclaratoria: Precisiones sobre el registro calificado y la acreditación de licenciaturas. 16 feb 2016 Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado. Programas de pregrado y posgrado, Ministerio de Educación Nacional, 2013.
- Resolución No. 18583 de 2017. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.
- Acuerdo No. 035 de 2005. Universidad Pedagógica Nacional. Consejo Superior. Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Resolución No. 265 de 2015. Universidad Pedagógica Nacional. Rectoría. Por la cual se constituye y organiza el Comité Institucional Permanente de Autoevaluación y un Grupo Interno de Trabajo para la Autoevaluación y Acreditación Institucional de programas y

|   |   |  |
|---|---|--|
| <br>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA<br>NACIONAL<br><small>República de Colombia</small> | <b>PROCEDIMIENTO</b>  |  |
|   | <b>RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO</b> |  |
| <b>Código: PRO002ACA</b>  | <b>Versión: 02</b>  |  |
| <b>Fecha de Aprobación: 26-04-2018</b>  | <b>Página 2 de 6</b>  |  |

registros calificados, se derogan las Resoluciones No. 14 de 2002 y No. 694 de 2007, y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 18583 del 15 de diciembre del 2017. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado y derogó la Resolución No. 2041 de 2016.

### **RESPONSABLE**

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

### **APLICACIONES**

Aplicativo SACES MEN.

### **DEFINICIONES**

- **Crédito académico:** Unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.
- **Registro calificado:** Acto administrativo motivado mediante el cual se ordena la inscripción, modificación o renovación de un programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y la asignación del código correspondiente". El registro tiene una vigencia de 7 años contados a partir de la fecha ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

### **DESCRIPCIÓN**



| RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO              |   |   |                 |   |
|---|---|---|-----------------|---|
|   | TAREA   | REGISTRO  | TIEMPO ESTÁNDAR | OBSERVACIONES   |
| PROGRAMA  | <p><b>II.FASE: DESARROLLO- Primera Autoevaluación</b></p> <p>Inicio</p> <p>1. Desarrollar primer ejercicio de autoevaluación, y elaborar el informe incluyendo plan de mejoramiento.</p> <p>2. Remitir el informe al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad para concepto técnico.</p>  | <p>Guía de Autoevaluación</p> <p>Memorando</p>  | 1 día hábil     | <p>Dos años después de emitida la Resolución del Ministerio de Educación Nacional en la cual se otorgo el registro calificado, el Programa debe iniciar el Primer ejercicio de autoevaluación.</p> <p>En el informe de alertas se proyectará la entrega del primer informe de autoevaluación 2 años y 6 meses después de la última renovación de Registro Calificado. El GAA establecerá proceso de acompañamiento, 6 meses antes de la entrega del informe.</p>                              |
|   | <p>3. Recibir del Programa el primer informe de autoevaluación y elaborar el concepto técnico.</p> <p>4. Remitir al Programa concepto técnico sobre el primer informe de autoevaluación.</p>  | <p>Memorando remitiendo ficha con concepto técnico primer informe de autoevaluación.</p>  | 10 días         | <p>Primera revisión: El concepto técnico contiene observaciones y recomendaciones de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN). El GAA establecerá proceso de acompañamiento, 6 meses antes de la entrega del segundo informe.</p>  |
| PROGRAMA  | <p><b>Segunda Autoevaluación</b></p> <p>5. Desarrolla el segundo ejercicio de autoevaluación, elabora el informe y el seguimiento al plan de mejoramiento.</p> <p>6. Remite al Grupo Interno de trabajo para el Aseguramiento de la Calidad el segundo informe de autoevaluación para concepto técnico.</p>   | <p>Formato Plan de Mejoramiento</p> <p>Memorando</p>                                      | 1 día           | <p>Dos años después de entregado el primer informe de autoevaluación se inicia el segundo ejercicio de autoevaluación. En el informe de alertas se proyectará la entrega del segundo informe de autoevaluación, 2 años y 6 meses después de la del primer ejercicio. El GAA establecerá proceso de acompañamiento, 6 meses antes de la entrega del informe. Es responsabilidad de los programas del seguimiento con la información y ajustes realizados desde el primer concepto técnico.</p> |
| GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD- GAA | <p>7. Recibe del Programa el segundo informe de autoevaluación y elabora el concepto técnico con las observaciones y recomendaciones respectivas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).</p> <p>8. Remite al Programa concepto técnico para tener en cuenta en la elaboración del informe final (Documento Maestro).</p> <p>A</p> | <p>Memorando remitiendo ficha con concepto técnico segundo informe de autoevaluación.</p> | 10 días         | <p>Segunda Revisión: El concepto técnico contiene observaciones y recomendaciones de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).</p>   |



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
República de Colombia

## PROCEDIMIENTO

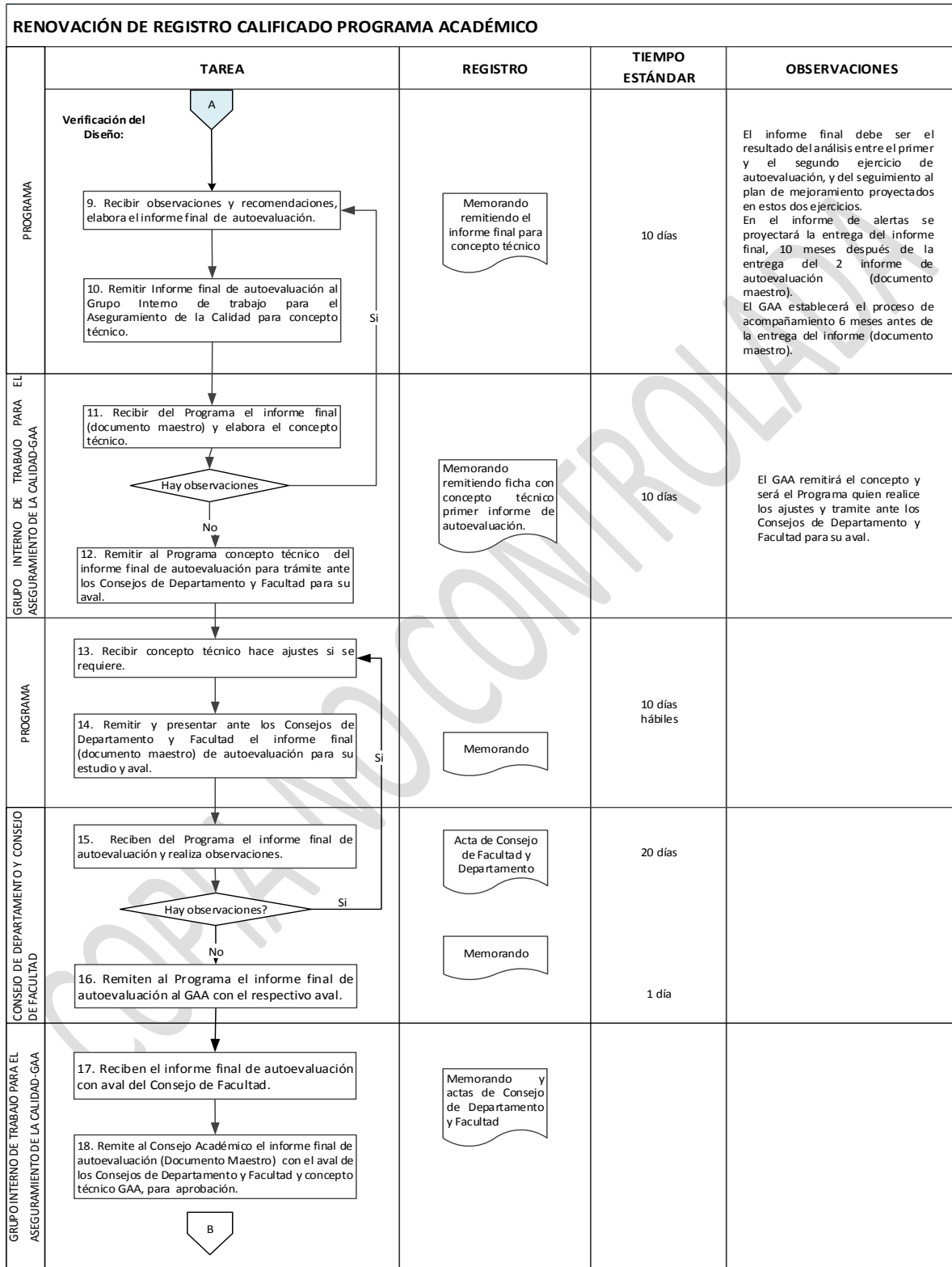
### RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO

Código: PRO002ACA

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 26-04-2018

Página 4 de 6





## PROCEDIMIENTO

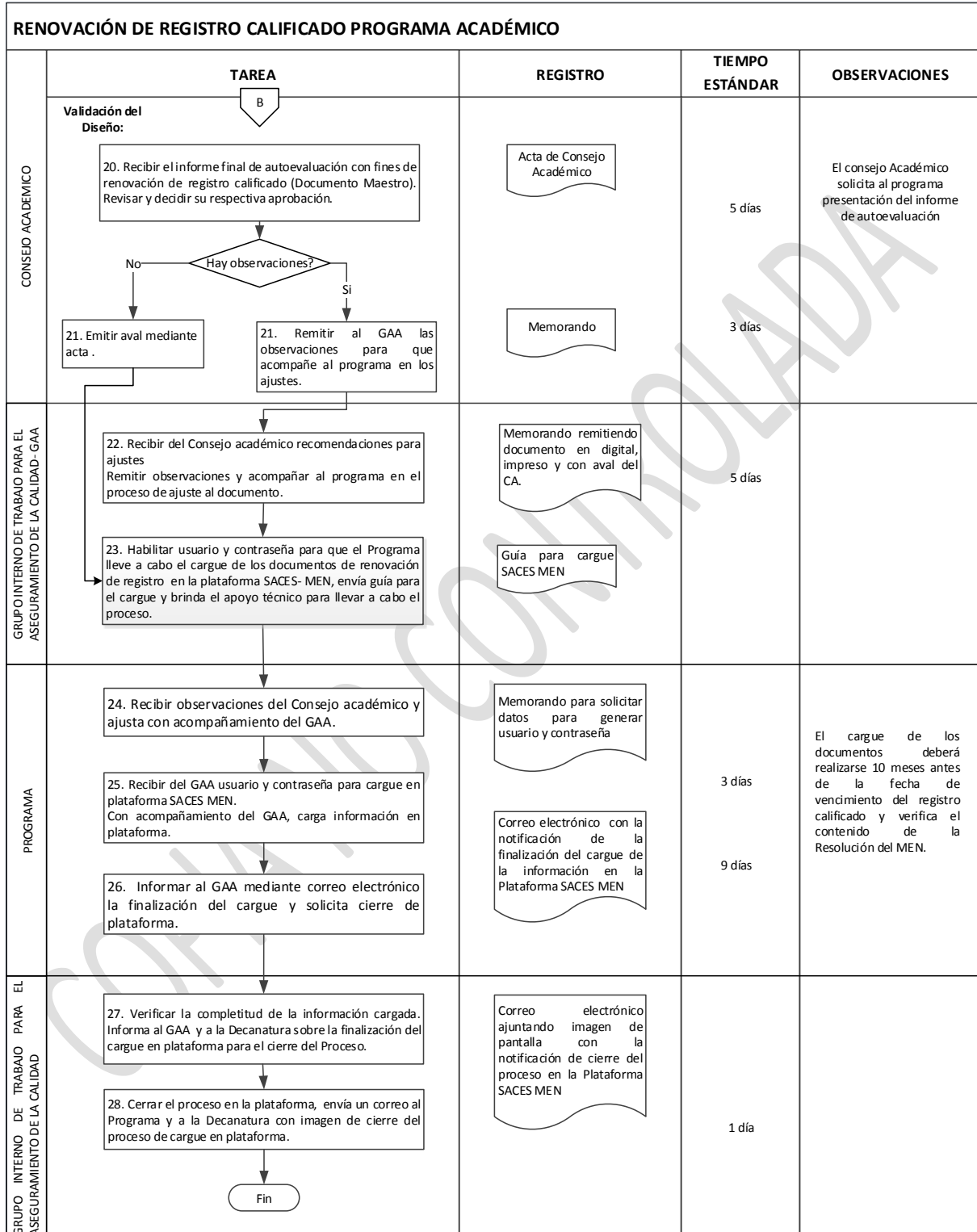
### RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO

Código: PRO002ACA


Versión: 02

Fecha de Aprobación: 26-04-2018

Página 5 de 6



De no contar con el aval, el documento regresará al programa para que éste realice los ajustes correspondientes y continúe el proceso hasta su aprobación

|   |   |  |
|---|---|--|
| <br>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA<br>NACIONAL<br><small>República de Colombia</small> | <b>PROCEDIMIENTO</b>  |  |
|   | <b>RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PROGRAMA ACADÉMICO</b> |  |
| Código: PRO002ACA   | Versión: 02   |  |
| Fecha de Aprobación: 26-04-2018   | Página 6 de 6   |  |

### CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA      | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO   |
|------------|---------|--|
| 26-10-2016 | 01      | Creación del documento. Conforme a los ajustes y mejora de los procesos se acoge actividades que tenía el PRO007DOC Autoevaluación para acreditación de calidad en versión 1, con el fin de dejar unificado los temas en este procedimiento. |
| 26-04-2018 | 02      | Sin incluye en normatividad la Resolución No. 18583 del 15 de diciembre del 2017 y se deroga la 2041 de 2016.  |

| ELABORADO POR:   | REVISADO POR:   | APROBADO POR:                        |
|--|---|--------------------------------------|
| Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad-GAA | Comité Institucional Permanente de Autoevaluación (CIPA)<br><br>Andrea Manrique Camacho<br>Coordinadora GAA | Adolfo León Atehortúa Cruz<br>Rector |